



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONIL

11654 EXP: 2366/2021- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Onil, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021 ha aprobado las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza en propiedad de Auxiliar de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y constitución de bolsa de trabajo, transcribiéndose a continuación las bases íntegras de la presente convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, de una plaza de auxiliar de instalaciones deportivas, encuadrada en la escala de administración especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo AAPP, de los referidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incluida en la oferta de empleo público 2020, mediante el sistema de oposición turno libre.

2.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Y demás disposiciones complementarias o subsidiarias que sean de aplicación.

3.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones descritos en el apartado sexto de las presentes bases

4.- Condiciones de los aspirantes.

a) Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.-57 del TRLEBEP respecto del acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.



5.- Solicitudes

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud al que se accede a través de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Onil.

Una vez cumplimentada la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Barberán y Collar, 15 – 03430 Onil, o bien mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia (Anexo II), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación equivalente para los no nacionales.
- b) Justificante de haber ingresado las tasas por importe de 13,74 euros en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos no urbanísticos y otros servicios administrativos.

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web de Suma Gestión Tributaria – Contribuyente – Autoliquidación – Derechos de examen – En el apartado “Cálculo de la cuota”: Tomar parte en oposiciones – Grupo Agrupaciones Profesionales. El ingreso se puede realizar en el momento de generar la autoliquidación con la tarjeta de crédito, o bien, una vez se imprime la carta de pago a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en la autoliquidación.

El impago de los derechos de examen no será subsanable.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

- c) Los aspirantes con discapacidad deben presentar certificado de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En la solicitud se indicará si requiere adecuación de tiempo o medios para la realización del ejercicio.



6.- Fase de oposición del proceso selectivo.

Primer ejercicio: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Consistente en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas a elegir entre ellas la correcta, relativas a las materias del anexo I de las presentes bases.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo.

Se valorará 0,20 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,05 puntos. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará entre 0 y 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de documento acreditativo.

A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, de acuerdo con los criterios establecidos.

Las respuestas correctas del cuestionario tipo test serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Onil.

Segundo ejercicio: Práctico, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relacionados con las tareas y cometidos asignados al puesto, bien por escrito, bien mediante la utilización de materiales y/o herramientas proporcionadas por el órgano técnico de selección.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará entre 0 y 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de documento acreditativo.

A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio, de acuerdo con los criterios establecidos.



7.- Desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra del último sorteo efectuado por la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo, se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Órgano Técnico de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Onil.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días.

En cualquier momento del proceso selectivo el órgano técnico de selección, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si, en cualquier momento del proceso selectivo, llegara a conocimiento del órgano técnico de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública, en el tablón de anuncios y sede electrónica del MI Ayuntamiento de Onil la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8. Órgano técnico de selección.

El Órgano técnico de Selección, designado por la Alcaldía-Presidencia, quedará constituido por las siguientes personas, todas ellas con voz y voto:

PRESIDENTE/A: Un funcionario de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

SECRETARIO/A: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera o personal laboral de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico



del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del presidente o del secretario. En cada sesión del órgano técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si éstos están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Si constituido el órgano técnico de selección iniciada la sesión se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

De todas y cada una de las sesiones del órgano técnico de selección, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del órgano técnico de selección, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del órgano técnico de selección, una vez iniciadas las pruebas de la oposición, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo de que se trate.

Si, por cualquier motivo, los miembros del órgano técnico de selección, el secretario o presidente o sus suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no puedan, o no quieran continuar ejerciendo como miembros, lo cual impide continuar con la tramitación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección dictados en virtud de la discrecionalidad técnica, científica o profesional en el desarrollo de su cometido de



valoración será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como a las contenidas en las presentes bases.

Las resoluciones del órgano técnico de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de oficio, conforme prevén los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las resoluciones y actos de los órganos técnicos de selección, así como contra sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, debiendo fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía solicitará un informe al órgano técnico de selección actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para la consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en este proceso tendrá la consideración de categoría tercera, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano técnico de selección como de sus asesores y colaboradores.

9.- CALIFICACIONES.

La puntuación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que será la resultante de la suma de calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio. En caso de empate para establecer el orden final de las pruebas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aun así persistiese el empate, se resolverá a favor del aspirante que tuviera reconocido algún grado de discapacidad. En caso contrario, se resolverá por sorteo.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano técnico de selección publicará en el tablón de anuncios la puntuación correlativa de mayor a menor, concediéndose un plazo de 3 días naturales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas en relación a la puntuación obtenida. Una vez resueltas las posibles alegaciones o reclamaciones, el órgano técnico de selección dictará la resolución que fijará el orden de aspirantes por orden de la puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia de la Corporación la creación de la bolsa de trabajo con el orden de aspirantes establecido.

10.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo que



tendrá validez hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo para el mismo puesto. Tendrán preferencia aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

Esta Bolsa de Trabajo supondrá la anulación de las que pudieran existir anteriormente referentes a esta misma plaza.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones o nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

Ante el llamamiento el interesado dispondrá de **3 DÍAS HÁBILES** para presentar:

- La titulación requerida.
- Certificado médico oficial mediante el que se acredite que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Certificado de conocimiento de valenciano (Coneixements orals)

En el supuesto de no comparecer en tiempo y forma, se entenderá que rechaza la oferta y se le situará al final de la lista y se procederá a llamar al siguiente aspirante inscrito en la correspondiente lista.

La renuncia a un llamamiento, salvo por causa de enfermedad, accidente, maternidad o paternidad, dará lugar a que el /la aspirante pase a ocupar el último lugar del orden de prelación.

Iniciada la prestación de servicios, si el empleado cesa en la misma por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación. No obstante, si el cese es imputable al empleado, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y pasará al último lugar del orden de prelación.



ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución.

Tema 2. Mantenimiento de Instalaciones Deportivas: mantenimientos de pavimentos deportivos.

Tema 3. Mantenimiento de Instalaciones Deportivas: mantenimientos de equipamientos y vestuarios.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales: Equipos de protección individual. Uso de escalera manual. Uso de herramientas eléctricas portátiles. Manipulación manual de cargas. Pantalla de visualización de datos. Seguridad en desplazamientos. Uso de productos químicos.

Tema 5. Seguridad laboral en las instalaciones deportivas.

Tema 6. Ordenanza Reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones municipales deportivas.

Tema 7. Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 10. Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Quejas y sugerencias.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: objeto y ámbito de la Ley.



ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....
DOMICILIO: Población:.....Provincia.....
Calle..... CP.....
Teléfono.....D.N. I.....

Enterado del proceso selectivo convocado por el MI. Ayuntamiento de Onil para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, Solicita:

Ser admitido en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Documentación que se aporta:

-Justificante pago Tasas por derechos de examen.

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web de Suma Gestión Tributaria – Contribuyente – Autoliquidación – Derechos de examen – Cálculo de la cuota “Tomar parte en oposiciones” Grupo Agrupaciones Profesionales. El ingreso se puede realizar en el momento de generar la autoliquidación con la tarjeta de crédito, o bien, una vez se imprime la carta de pago a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en la autoliquidación.

_____, a _____, de _____ de 2021
(Firma del solicitante)

ILMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL MI. AYUNTAMIENTO DE ONIL

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero, cuyo titular es el MI. Ayuntamiento de Onil, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.



En Onil, en la fecha indicada al margen.

(30/11/2021)

La Alcaldesa

Humildad Guill Fuster